



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0097-2017-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 20 de abril de 2017

## LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

### VISTO:

El Exp. N° 001048-2017, de fecha 21 de febrero de 2017; promovido por la administrada la Srta. SANTIAGO ABURTO, Naida Angela Carolina en su condición de Presidenta Electa del ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, quien solicita el RECONOCIMIENTO de la Junta Directiva, para el periodo 2017 - 2019, el Informe N° 021-2017-UPV-MDPN de fecha 20/02/2017 emitido por la Unidad de Participación Vecinal y el Informe N° 138-2017-MDPN-ALE/EJZ de fecha 22/03/2017 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha; y

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 0043-2017-JNE de fecha 23 de enero del 2017, se convoca a Patricia Roxana Torres Sánchez para que asuma, provisionalmente, el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha - Departamento de Ica, para tal efecto debe otorgarse la respectiva credencial que la faculte como tal. Credencial otorgada con fecha 23 de enero de 2017.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales y otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la participación vecinal se hace necesaria a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las

000941  
176000



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, según el Informe N° 021-2017-UPV-MDPN de fecha 20 de febrero de 2017 emitido por el Encargado de la Unidad de Participación Vecinal de la entidad municipal, en la que manifiesta que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444, sugiere RECONOCER a la Junta Directiva del ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, elegidos para el periodo 2017-2019.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972- Art. 84 – Inc. 2:2.2 que señala Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

La Ordenanza Municipal N° 013-2013/MDPN de fecha 24-5-2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales. Art. 6°-6.1 Organización de Vecinos: “Son aquellos que reúnen y representan a los vecinos o pobladores como propietarios o poseedores de lotes de vivienda en un determinado espacio territorial. Estas organizaciones pueden adoptar las siguientes determinaciones: b) asentamientos humanos.

Que, el Informe Legal N° 138-2017-MDPN-ALE/EJZ de fecha 22 de marzo de 2017 emitido por el Asesor Legal Externo de la entidad municipal, en la que manifiesta que por los fundamentos expuestos, con la Ordenanza N° 013-2013 y la norma legal esgrimida declara PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva del ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, elegidos para el periodo 2017-2019, asimismo señala que se debe precisar que dicho reconocimiento no implica reconocer ni posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva del ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, elegidos para el periodo 2017-2019, habida cuenta que cumplieron con ADJUNTAR Copia Fedateada de la Apertura del Libro de Actas, Copia Fedateada del Acta de la Asamblea General de fecha 05 de febrero de 2017 y copia de DNI de los integrantes de la Junta Directiva.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

000949



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER a la Junta Directiva del **ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA**, elegidos para el periodo 2017-2019 y precítese que dicho reconocimiento no implica reconocer ni posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

**TÍTULO SEGUNDO:** RECONOCER como miembros de la Junta Directiva del **ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA**, elegidos para el periodo 2017-2019 a las siguientes personas:

Presidenta	SANTIAGO ABURTO, Naida Ángela Carolina
Vicepresidente	PAITÁN CONDORI, Agustín Ricardo
Secretario	CUSIPUMA VIDALON, Justo Pastor
Tesorera	SALAZAR DE PACHAS, Albertina Cristina
Fiscal	LÓPEZ HUAMÁN, Eloy Wilfredo
Secretario de Organización	RIVERA CHAVEZ, Cristóbal Jesús
Secretario de Deportes	RIVADENEYRA SÁNCHEZ, William Arnold
Asistente Social	BECERREL QUINTANILLA, Irma
Secretario de Prensa y Propaganda	VILLAVICENCIO ANTÓN, Eddy Santiago
Vocal 1	DÍAZ PACHAS, Cadion Crisóstomo
Vocal 2	HERRERA JANAMPA, Luz Elvira

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier documento que se anteponga a la presente, encargando a la Unidad de Participación Vecinal que proceda a la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Pueblo Nuevo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al área competente que proceda con la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

- C.C.  
\* Administrado  
\* Participación Vecinal  
\* Archivo.

MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA DE CHINCHA  
  
Patricia R. Torres Sánchez  
ALCALDESA (e)

000939